

RESOLUCIÓN CNEE-125-2025 Guatemala, 22 de abril de 2025 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Ta. 'a Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinticinco al treinta de abril de dos mil veintiséis, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó Resolución CNEE-125-2025

Página 1 de 3



el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal Yulxak (Santa Eulalia)**, a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal Yulxak (Santa Eulalia), la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 63,524.51, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de mayo de 2025 al 31 de julio de 2025, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.074119 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 857,063 kWh.
 - I.II. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PPSTTS	57.367998	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa Social
PESTTS	0.594313	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Social

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de mayo de 2025 al 31 de julio de 2025, son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.524766
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	1.452581

I.IV. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.007777% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de mayo de 2025 al 31 de julio de 2025.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

Resolución CNEE-125-2025

Página 2 de 3



- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez

Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz Directora Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar

Directo

Jorge Miguel Retolaza Alvarado Secretario General

Comisión Nacional
ce Energía Béctica
secus Guaternala se

Jorge Miguel Retolaza Alvarado Secretario General

Resolución CNEE-125-2025

Página 3 de 3



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las horas	con	_minutos del día	de
		uehuetenango, NOTIFIQUÉ	
		a 22 de abril de 2025 , dicta	
por la COMISIÓN NACIO	ONAL DE EN	ERGÍA ELÉCTRICA, a EMPRE	SA
ELÉCTRICA MUNICIPAL Y	ULXAK (SAN	TA EULALIA), PROPIEDAD DE	LA
MUNICIPALIDAD DE SA	NTA EULALIA	A, por medio de cédula	de
notificación	que	entrego	a
		, quien de enterado:	
SI () – NO () firma	ı. DOY FE.		
(
f		f	
Notificado		Notificador	
Res. GJ-ProyResolDir-4948 Exp. GTTA-25-73 WV			

NOMBRE QUIEN RECIBE		No. [DPI	FC	DRMA DE PAGO
FECHA	HORA	F	SELLO:	CDED	
DATOS	S DEL REMITENTE	MERCADER	IA RECIBIDA EN BUEN E DATOS DEL DESTIN		0
CNEE + AVENIDA 15-70 ZONA	10, EDIF. PALADIUM, NI	VEL 12 Empre	esa El0ctrica Municipal a Eulalia, Huehuetenango	de Santa Eulalia	0=
Tel. 2290-8000		CODIGO ORIGEN	Latarra, machaetemango	COBERTURA CODIGO O	00490 1
Tel. 2290-8000 DESCRIPCION DEL ENVI		CODIGO ORIGEN	CODIGO DE CREDITO	COBERTURA L'ECCHICO D	0490 113
DESCRIPCION DEL ENVI	No. FACTURAS	CODIGO ORIGEN EGURO TARIFA	CODIGO DE CREDITO	COBERTURA CODIGO D	
DESCRIPCION DEL ENVI		CODIGO ORIGEN EGURO TARIFA	CODIGO DE CREDITO	COBERTURA CODIGO DE EXTRA NO. FACTURA ENV	1130





DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12 TEL::2321-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA SANTA EULALIA HUEHUE TEL.::

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

 NOMBRE
 SONIA ESMERALDA JUAN

 QUIEN RECIBE:
 3204473911317

 FECHA:
 2025-04-30

 HORA:
 18:35

PRUEBA DE ENTREGA